



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00126-00. SUCESION HUMBERTO ZUÑIGA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para resolver. Sírvase proveer.
Cali, 08 de junio de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1154

Cali, ocho (08) de junio del año dos mil veintidós (2022).

Rad. 760013110010-2022-00126-00-sucesión

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra a Despacho el presente proceso de sucesión del causante Humberto Zúñiga, se allegaron oficios de la DIAN y de Flash Mobile, en la cual manifestaron, la primera solicitando la diligencia de inventarios y avalúos completa y el certificado de defunción de causante y la segunda que no cuentan con datos de información de la señora Yeisa Zúñiga.

Conforme lo anterior, se procederá a indicar a la DIAN que a la fecha no se ha adelantado la diligencia de inventarios y avalúos, sin embargo, se procederá a remitir copia del registro de defunción del de cujus y en su oportunidad los inventarios y frente a lo manifestado por la empresa de telefonía se procederá a glosar para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre y conste las respuestas de búsqueda activa de la heredera Yeisa Zúñiga, donde se indica que no se encontró datos donde pueda ser ubicada.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00126-00. SUCESION HUMBERTO ZUÑIGA

SEGUNDO: INFORMAR a la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN que a la fecha no se ha adelantado la diligencia de inventarios y avalúos; sin embargo, se procederá a remitir copia del registro civil de defunción del causante Humberto Zúñiga, conforme lo solicitado; advirtiendo que una vez aprobados los inventarios y avalúos se remitirán.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b83d6dc1edb5523b63d447fbc154f687cdb7ebec583b0a2ac8d59f91b678ee**
Documento generado en 07/06/2022 04:26:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**